

RESOLUCIÓN SUPERIOR N°

(000006)

26 AGO 2019

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos provenientes de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública, del año 2019.”

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b) y d) del artículo 65 de la Ley 30 del 28 de octubre de 1992, las facultades estatutarias en especial las que les confiere el literal j) del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Universidad del Atlántico es un ente autónomo del orden departamental creado por la Asamblea Departamental del Atlántico mediante la Ordenanza No.42 de junio 15 de 1946, que presta servicios de Educación Superior, bajo el mandato constitucional consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley.

Que en lo dispuesto en los acuerdos con las mesas de diálogo con estudiantes y docentes para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública establece los recursos de inversión, para saneamiento de Pasivos y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, establece que para financiar planes de saneamiento de pasivos y proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, el Gobierno Nacional destinara \$1.35 billones de pesos del Presupuesto General de la Nación.

Para gestionar los recursos de inversión adicionales, derivados de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, se considera pertinente acudir a los Planes de Fomento de la Calidad PFC, dado que apuntan a lograr una adecuada articulación entre el PND y el Plan de Desarrollo Institucional de cada IES y contribuir así al fortalecimiento de la Calidad que pretende el Ministerio de Educación Nacional. Los PFC fueron definidos en el Decreto 1075 de 2015 como herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permiten mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

Que en el Artículo 7.1 del Acta de Acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública, indican que de los \$1.35 billones de pesos, serán destinados \$500.000 millones a saneamiento de pasivos, para lo cual se incluirá en el PND una habilitación legal.



Que en el Artículo 7.2 del Acta de Acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública serán destinados \$850.000 millones a otros proyectos de inversión priorizados por las IES distribuidos así: 2019 \$100.000 millones, 2020 \$200.000 millones, 2021 \$250.000 millones, 2022 \$300.000 millones

Que para esta vigencia 2019 se tienen disponibles recursos por \$100.000 millones de los cuales el 75% se destinan a financiar los planes de fomento a la Calidad de las Universidades oficiales y el restante 25% para financiar los planes de fomento a la calidad de las 29 ITTU oficiales.

Que la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, en su Artículo 183, establece con relación a la destinación específica de los recursos provenientes para el fortalecimiento financiero de la educación superior pública que los recursos adicionales para inversión también se podrán destinar para el mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior Publicas, de acuerdo con las líneas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio del 9 de agosto de 2019, informa los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2019, asignando a la Universidad del Atlántico la suma de Dos mil ochocientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y un mil trescientos treinta y dos Pesos (\$ 2.834.561.332).

Que el Artículo 2.5.4.4.2.2 del Decreto 2564 de 2015, estipula que los recursos se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria, cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo a lo anterior, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de la oferta de Educación Superior de las instituciones en sus sedes, seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior.

AM Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio del 9 de agosto de 2019, estableció que los Planes de que trata el inciso anterior, deberán sujetarse a lo definido en la Guía de Planes de Fomento a la Calidad en la Educación Superior 2019 y estar aprobados por los respectivos Consejos Superiores de las respectivas instituciones de educación superior oficiales.

Que teniendo en cuenta que el propósito último de los PFC es generar condiciones para que las IES actúen en condiciones de calidad, se plantea que los proyectos de inversión a

000006 26 AGO 2019



Handwritten signature or mark.



incluir se prioricen líneas de inversión que el Ministerio de Educación Nacional considera fundamentales para fortalecer la calidad de la educación superior.

Dalo lo anterior, se priorizaron las siguientes líneas de inversión en los proyectos de inversión que se incluyen dentro del PFC relacionados con los lineamientos estratégicos institucionales.

- Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil: Su propósito fundamental es apuntar a la formación integral de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la IES, así como favorecer la permanencia estudiantil, contribuyendo al desarrollo de la trayectoria formativa de cada estudiante. Por ello comprende proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los estamentos antes mencionados y a reducir la tasa de abandono de los estudiantes de pregrado y postgrado en sus programas respectivos. Incluye actividades de formación complementaria, de refuerzo y nivelación académica, así como el mejoramiento de los respectivos espacios físicos para bienestar y aprendizaje, conforme a lo anterior la Universidad considera destinar para esta línea el monto de \$ 1.113.000.000 teniendo en cuenta las necesidades y prioridades institucionales.
- Investigación: esta línea de inversión contribuye a financiar tres aristas en investigación: formación para la investigación, la cual brinda herramientas y habilidades para llevar a cabo las etapas investigativas; la investigación formativa, la cual promueve la transferencia de conocimiento y buenas prácticas y la apropiación de capacidades para la investigación, en la cual se genera escuela por medio de la promoción del trabajo en equipo entre los estudiantes de pregrado, maestrías y doctorados; y la gestión para la investigación, la cual estructura y fortalece las capacidades y los procesos de investigativos de las IES, acorde a lo enunciado la Universidad considera destinar para esta línea el monto de \$650.000.000 contemplando las necesidades y prioridades institucionales.
- Formación docente: Comprende proyectos de inversión que permite a los docentes de planta de las IES públicas tengan la posibilidad de acceder a programas de formación que aporten al fortalecimiento institucional con pertinencia disciplinar o profesional, pero también relacionadas con las prácticas docentes, didácticas o pedagógicas, los cuales serán pertinentes para aumentar las condiciones de calidad que enriquezcan el quehacer institucional. Para el caso de los docentes ocasionales o de cátedra pueden ser financiados los accesos a formación disciplinar o temas de educación y docencia a nivel de educación continua, según disposiciones legales en esa materia y conforme políticas internas de las Instituciones, en razón a lo anterior la Universidad considera destinar para esta línea el monto de \$ 121.561.332 contemplando las necesidades y prioridades institucionales.

Quintal

000006

26 AGO 2019





- Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado. Estos proyectos incluyen infraestructura física, tecnológica y bibliográfica pertinente para cada IES acorde a su priorización, conforme lo anterior, la Universidad considera destinar para esta línea el monto de \$950.000.000 contemplando las necesidades y prioridades institucionales.

Que, en cumplimiento de las normas y guía de orientación y oficio precitado, la Rectoría con la asesoría de la Oficina de Planeación definió las líneas de inversión y estructuró los proyectos para la formulación del Plan de Fomento a la Calidad, de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional, y según las necesidades de inversión y los lineamientos definidos en el Plan Estratégico 2009-2019.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución Superior, el documento Plan de Fomento a la Calidad (PFC) de acuerdo a las líneas estratégicas priorizadas para la vigencia 2019, financiado con recursos provenientes del Acta de Acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública año 2019, acorde al anexo adjunto, el cual para todos los efectos constituye parte integral de la presente Resolución.

Las líneas estratégicas a priorizar vigencia 2019 son:

- | | |
|---|------------------|
| • Bienestar en la educación superior y permanencia estudiantil | \$ 1.113.000.000 |
| • Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado | \$ 950.000.000 |
| • Formación docente disciplinar y en educación, pedagogía y didáctica | \$ 121.561.332 |
| • Formación para la investigación e investigación formativa | \$ 650.000.000 |

Total general \$ 2.834.561.332

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Fomento a la Calidad (PFC), se ejecutará conforme a los recursos disponibles provenientes de Acta de Acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública, del año 2019, de acuerdo a la desagregación y transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector de la Universidad para que distribuya mediante resolución los recursos provenientes del Acta de Acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública de la vigencia 2019, según



20

las líneas de inversión aprobadas en el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), priorizadas según proyectos específicos de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Plan Estratégico 2009-2019.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, provenientes Acta de Acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública de la vigencia 2019 serán gestionados a través de las cuentas especiales, administradas por el encargo fiduciario.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los **26 AGO 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario